



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONDENCIALES EN:

Ecuador
Perú
Venezuela
Bolivia
Chile
Argentina
Brasil
Paraguay
Uruguay
Panamá
Costa Rica
Guatemala
Apústa

Honduras
Nicaragua
Salvador
México
Estados Unidos
Canadá
República Dominicana
Puerto Rico
Cuba
España
Alemania
Dinamarca
Francia

Inglaterra
Irlanda
Italia
Suecia
Luxemburgo
Gran Bretaña
Austria
Grecia
Bélgica
Portugal
Finlandia
Holanda
Japón

Ministerio de Justicia y Comercio
Radicación: 01093071 0000001
Fecha: 2002-09-13 12:47:13
Folio: 1
Dependencia: 1001 PATENTES y 1 REGISTRO DE MARCAS
Dependencia: 2000 INTELIGENCIA DE AGENTES DE COMERCIO

Santiago de Cali, Septiembre 12 de 2.002

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT: DRA. ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
JEFE DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES
BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA
PATENTE MODELO DE UTILIDAD: " SONDA DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA
PERCUTANEA ".

SOLICITANTE: JOSE PABLO VELEZ LONDOÑO

APODERADOS: SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES Y/O MARIA CLAUDIA
GORDILLO BERNEO.

EXPEDIENTE No. 01093071.

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali,
identificado con la Cédula de Extranjería No. 191.310, expedida en Bogotá D.C., con
domicilio en la Avda. 5ª. Norte No 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado
con Tarjeta Profesional No. 52.140 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado
dentro del Proceso de la Referencia, y estando dentro del término legal, teniendo en
cuenta que la solicitud de la Referencia, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad
Industrial No. 518 del 30 de Julio de 2002, solicito y acompaño a usted lo siguiente:

PRIMERO: Que se realice el Examen de Fondo de la solicitud de la Referencia, para que
se examine si la invención es patentable, todo de acuerdo al Artículo 45 y 85 de la
Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, acompaño recibo por valor de \$ 212.000.00, por
concepto de Examen de Patentabilidad del Modelo de Utilidad: " SONDA DE
GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA ".

Anexo lo enunciado.

De la División, Atentamente:

DR. SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES
T.P. No. 52.140 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 191.310 DE BOGOTÁ



14

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

EXPERIENCIA Y CONCEPTO

Radicación: 01613071 44004401

Folios: 2

Fecha (BND): 2002-09-13 12:47:10

Trámite: 003 PATENTES D I RESOLUTO/ 534 PERICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE MARCA COMERCIAL

NIT: 830174005-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA: 02 - 51,269
FECHA: SEPTIEMBRE 13 DE 2002

FORMA DE CONSIGNACION (111)

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. FOLIO	FECHA PAGO	VR. PAGO
LEVA INGENIERIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1263244	12/09/2002	212,000.00

FORMA DE CONCEPTO (111)

CANT. REENTREGADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	212,000.00
	TOTAL:	212,000.00

SOL: OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS

RECONOCIBLE:

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Commutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-93071

Clasificación Internacional: A61M 25/00

Concepto Técnico No: 039

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 6, el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 6 y los dibujos comprendidos en el folio 7 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona una sonda de gastrostomía endoscópica percutánea, para administrar alimentos directamente en el estómago a pacientes que tienen dificultades para alimentarse, la sonda ha sido diseñada de tal forma que utiliza una técnica combinada por lo cual presenta un introductor largo en polietileno y un asa de nylon para tracción.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Sonda de gastrostomía endoscópica percutánea", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Sonda para gastrostomía endoscópica percutánea caracterizada por estar conformada por la sonda (1), propiamente dicha elaborada en sílicona, que mediante una sección estriada se une en uno de sus extremos con un segmento cilíndrico largo (2), de polietileno, terminado en una punta cónica hueca (3), de la cual se desprende un asa (4) de nylon, para anudar la guía de nylon, en el otro extremo de la sonda de sílicona se encuentra una sección (5) a manera de hemisfera hueca y un anillo de fijación exterior (6), complementando el dispositivo su encuentra un adaptador universal (7)".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61M 25/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o*

de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La sonda de gastrostomía endoscópica percutánea de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 29 de octubre de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Sonda de gastrostomía endoscópica percutánea", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Sonda para gastrostomía endoscópica percutánea caracterizada por estar conformada por la sonda (1), propiamente dicha elaborada en silicona, que mediante una sección estriada se une en uno de sus extremos con un segmento cilíndrico largo (2), de polietileno, terminado en una punta cónica hueca (3), de la cual se desprende un asa (4) de nylon, para anudar la guía de nylon, en el otro extremo de la sonda de silicona se encuentra una sección (5) a manera de hemiesfera hueca y un anillo de fijación exterior (6), complementando el dispositivo se encuentra un adaptador universal (7)".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Sonda de gastrostomía endoscópica percutánea", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para la reivindicación 1, folio 6.

Bogotá D.C., 14 de enero de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 039	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------